

La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1,8 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los numerales 4, 6, 11, 13, 101, 102, 104 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 2 y el inciso f) del artículo 25 de Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 3, 13, 15, 32 y 33, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, aprobado por medio del Acuerdo 600-DH de fecha 20 de diciembre del 2001.

CONSIDERANDO:

1. Que la señorita Dandry Soto Mora, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad N° 5-349-502, laboró para la Defensoría de los Habitantes de la República 4 años 11 meses y 21 días, en el período del 01 de setiembre del 2011 al 21 de agosto del 2016 y para el Ministerio de Hacienda por espacio de 1 año y tres meses en el lapso comprendido entre el 01 de junio del 2010 al 30 de agosto del 2011 (folio 0000002 del expediente personal), .
2. Que de conformidad con certificación DGRH-UDA-MANUAL-0712-2016, suscrita por el licenciado Wilberth Cordero Fernández, Jefe del Departamento de Gestión del Potencial Humanos del Ministerio de Hacienda, (folio 00000147 del expediente personal) a la señorita Soto Mora no se le cancelaron extremos laborales por lo que el tiempo servido en dicho Ministerio debe ser considerado para el cálculo del auxilio de cesantía, teniéndose un total de 6 años 2 meses y 21 días de tiempo continuo trabajado para ambas Instituciones.

3. Que de conformidad con oficio RH-0167-2016 (folio 098 del expediente personal), suscrito por la señora Gina Castro Calvo, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, se le comunica a la funcionaria que quedará cesante a partir del 21 de agosto del 2016, por regreso de la titular del puesto.
4. Que para el período 2014-2015 tiene derecho a 15 días de vacaciones de los cuales disfrutó 14,50 días por lo que se le deben cancelar 0,50, para el período 2015-2016 tiene derecho a 20 días de vacaciones los cuales se le deben cancelar en su totalidad y 3,33 días adicionales de vacaciones proporcionales correspondiente al período 2016-2017, para un total de 23,83 días (folio 113 del expediente personal),
5. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2014-2015 del 01 de junio del 2014 al 15 de mayo del 2015 - es de **¢1.403.587,55** y su respectivo salario promedio diario es de **¢46.786,25** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢23.393,15** (folio 128).
6. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2015-2016 del 01 de junio del 2015 al 15 de mayo del 2016 - es de **¢1.444.284,87** y su respectivo salario promedio diario es de **¢48.142,83** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢962.856,60** (folio 138).
7. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2016-2017 del 01 de junio del 2016 al 21 de agosto del 2016 - es de **¢1.474.996,86** y su respectivo salario promedio diario es de **¢49.166,56** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢163.724,65** (folio 141).

8. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, el promedio mensual de los salarios devengados por la exservidora durante los últimos seis meses fue de **¢1.461.127,19** y el promedio diario fue de **¢48.704,24**, montos que son la base para efectuar el cálculo y establecer el total que corresponde por concepto de cesantía, tal y como consta en el folio #146 del expediente personal. En razón del tiempo laborado para la Institución y el Ministerio de Hacienda, conforme al artículo 29, numeral 3, inciso d) del Código de Trabajo, se le deben cancelar 21,5 días por año laborado o fracción superior a seis meses, para un total de 129 días de modo que le corresponde por concepto de cesantía un total de **¢6.282.846,90**.
9. Que la Defensoría de los Habitantes de la República ha depositado **¢960.674,98** (NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO COLONES CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS) por concepto de aporte patronal a favor de la señorita Soto Mora, en la Asociación Solidarista de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE), según certificación emitida por el Departamento Financiero-Contable en San José, el día 22 de agosto del dos mil dieciséis, la cual se adjunta (folio 115), suma que junto al aporte histórico de la señorita Soto Mora, le deberá girar dicha Asociación.
10. Que el monto pendiente a cancelarle por concepto de cesantía a la señorita Soto Mora por parte de la Defensoría de los Habitantes es de **¢5.322.171,90**.

POR TANTO,

ACUERDA:

- 1.- Agradecer a la señorita **Soto Mora** los servicios prestados a la institución.

2.- Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

-Cesantía	¢5.322.171,90
-Vacaciones	¢1.149.974,40
TOTAL A CANCELAR	¢6.472.146,30

Nota: Los montos correspondientes al Aguinaldo proporcional 2015-2016 y Salario Escolar 2016, serán cancelados en las fechas que para tal efecto tiene previstas la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Notifíquese. Dado en San José a las diez horas del día 23 de setiembre del dos mil dieciséis. Montserrat Solano Carboni; Defensora de los Habitantes de la República.

